

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 16 de septiembre de 2021

Rad. 2011-00367.

Agréguese a las autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el Juzgado Cuarenta y nueve (49) Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

CMP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 16 de septiembre de 2021

Rad. 2011-00367.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se le pone de presente a la parte actora este despacho no es competente para atender su solicitud, para lo cual debe hacerlo ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a través, del procedimiento denominado: *"Devolución de ingresos a terceros correspondientes al arancel judicial establecido en la Ley 1653 de 2013."*

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ